

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**3220** *ORDEN de 31 de diciembre de 1981 por la que se modifican determinadas Agrupaciones de Fiscalías de Distrito de la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de modificación de determinadas Agrupaciones de Fiscalías de Distrito de la provincia de Jaén, formulada por el Fiscal de esta Audiencia, en orden a conseguir una más equitativa distribución del trabajo entre los Fiscales de Distrito que las sirven, sin que se produzca por ello incremento de gasto ni aumento en el número de dichas Agrupaciones.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Fiscal General del Estado y a tenor del artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1953, ha tenido a bien disponer:

Que las Agrupaciones de Fiscalías de Distrito de Mancha Real-Huelma y Martos-Torredonjimeno quedarán constituidas, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la siguiente forma:

- Jaén número 1. Mancha Real-Huelma.
- Jaén número 2. Martos-Torredonjimeno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**3221** *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña María Trinidad de Santiago-Concha y Tineo y don Eusebio Lafuente Hernández, en el expediente de rehabilitación del título de Conde de la Fuente Roja.*

Doña María Trinidad de Santiago-Concha y Tineo y don Eusebio Lafuente Hernández han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de la Fuente Roja, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 19 de enero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**3222** *ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Interglás, S. A.», en Telde (Las Palmas), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca, de fecha 4 de noviembre de 1981, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Interglás, S. A.», a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Interglás, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**3223** *ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se priva a la Empresa «Fructuoso Llorente e Hijos, S. A.», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 4 de noviembre de 1981, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de zona de interés preferente otorgada a «Fructuoso Llorente e Hijos, S. A.», para ampliar una industria cárnica de embutidos y salazones en Carbonero el Mayor (Segovia), al no haber cumplido lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de este Ministerio de 15 de septiembre de 1980.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Fructuoso Llorente e Hijos, S. A.» por la Orden de 15 de septiembre de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de diciembre de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**3224** *RESOLUCION de 6 de febrero de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 6 de febrero de 1982.*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 44318

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 1.200.000 pesetas cada una para los billetes números 44317 y 44319.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 44301 al 44400, ambos inclusive (excepto el 44318).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 18

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 8

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 9.ª de la serie 17.ª, del número 44318 al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 de pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... 02924

Consignado a Huelva, Madrid, Villacarrillo, Antequera, Avilés, Cambados, Sevilla, Godella, Zaragoza, Almansa, Palma de Mallorca, Badalona, Jarandilla, La Coruña y Navalmaral de la Mata. Invendido.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 02923 y 02925.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 02901 al 03000, ambos inclusive (excepto el 02924).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ... 31944

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los billetes números 31943 y 31945.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 31901 al 32000, ambos inclusive (excepto el 31944).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

019	233	433	801
058	325	489	732
154	369	504	920
203	389	583	987

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... .. 1

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciocho series, resultan 330.913 premios, por un importe de 2.520.000.000 de pesetas.

Madrid, 6 de febrero de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**3225** RESOLUCION de 6 de febrero de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 13 de febrero de 1982.

#### EXTRAORDINARIO DE SAN VALENTIN

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de febrero, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) .....	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	40.000.000
<b>18.464</b>	<b>280.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrauyéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo

y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 6 de febrero de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**3226** RESOLUCION de 14 de enero de 1982, de la Delegación Provincial del MOPU de Ciudad Real, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de clave: 1-CR-279, «CN-430, de Badajoz a Valencia por Almansa. Variante de Carrión de Calatrava. Punto kilométrico 250,0 al 252,5. Término municipal de Carrión de Calatrava (Ciudad Real)».

Con fecha 15 de julio de 1981, la Dirección General de Carreteras ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto que en el encabezamiento de este edicto se cita.

Procediendo a la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en el día y hora que se expresan en dicha relación, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o interesados económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito antes esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Ciudad Real, 14 de enero de 1982.—El Delegado provincial.—2.079-E.